**Acuerdo de Concentración de Unidad de Transparencia y Comité de Clasificación de Información Pública**

Guadalajara, Jalisco, a 12 de enero de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 11 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25.1, fracción II, 28.3 y 31.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el precepto 8º del Reglamento de la citada Ley de Transparencia, se emite el presente acuerdo de concentración de Unidad de Transparencia y Comité de Clasificación de Información Pública, el que se emite al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 6º y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Administración Pública del Estado se divide en centralizada y paraestatal, la primera integrada por las dependencias y la segunda por lo Fideicomisos entre otras más.

II. Que de conformidad a los artículos 8º y 11 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, y entre otras funciones tienen la de formular acuerdos.

III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 24.1, fracción II, establece como sujeto obligado al Poder Ejecutivo del Estado, siendo el caso que en términos del artículo 8º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de allí que sea considerado como sujeto obligado independiente a esta Secretaría de Desarrollo Económico.

IV. De igual forma, prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 27 y 31.1, que dentro del sujeto obligado habrá un Comité de Clasificación de Información Pública y una Unidad de Transparencia que tendrán como función principal la clasificación de información pública y la atención al público en materia de acceso a la información pública, entre otras, respectivamente.

Asimismo, en los preceptos 28.3 y 31.3, del ordenamiento citado, señala que las funciones del Comité y de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

V. Que el Fideicomiso **Por Mi Jalisco** está sectorizado a la Secretaría, según consta en el **número de contrato 07 106540 6**, debiendo precisar que el mismo no cuenta con estructura propia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Secretaría de Desarrollo Económico y el Fideicomiso **Por Mi Jalisco**, concentran sus funciones y por ende tendrán una sola Unidad de Transparencia y un solo Comité de Clasificación de Información Pública, correspondiendo tal función a la Secretaría referida.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente en que se emita.

Así lo resuelve y firma:

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. José Palacios Jiménez**

**Secretario de Desarrollo Económico**